



UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN

Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PCIAS. DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - JUNIO 2025						
	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO JUNIO 2025	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
PANADEROS (Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 959.483	\$ 47.974	\$ 95.948	\$ 1.103.405	\$ 8.224	\$ 10.966	\$ 53.731
MEDIO OFICIAL	\$ 941.159	\$ 47.058	\$ 94.116	\$ 1.082.333	\$ 8.067	\$ 10.756	\$ 52.705
AYUDANTE	\$ 938.753	\$ 46.938	\$ 93.875	\$ 1.079.566	\$ 8.046	\$ 10.729	\$ 52.570
FACTUREROS / MEDIALUNEROS (Jornada continua de 7 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.010.432	\$ 50.522	\$ 101.043	\$ 1.161.996	\$ 8.661	\$ 11.548	\$ 56.584
MEDIO OFICIAL	\$ 995.276	\$ 49.764	\$ 99.528	\$ 1.144.567	\$ 8.531	\$ 11.375	\$ 55.735
AYUDANTE	\$ 941.159	\$ 47.058	\$ 94.116	\$ 1.082.333	\$ 8.067	\$ 10.756	\$ 52.705
PANADEROS (Jornada partida de 8 horas)							
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.343.276	\$ 67.164	\$ 134.328	\$ 1.544.768	\$ 10.075	\$ 13.433	\$ 75.223
MEDIO OFICIAL	\$ 1.317.623	\$ 65.881	\$ 131.762	\$ 1.515.266	\$ 9.882	\$ 13.176	\$ 73.787
AYUDANTE	\$ 1.314.254	\$ 65.713	\$ 131.425	\$ 1.511.392	\$ 9.857	\$ 13.143	\$ 73.598
PANADEROS (Jornada laboral de 8 horas)							
CAJERO/A	\$ 941.159	\$ 47.058	\$ 94.116	\$ 1.082.333	\$ 7.059	\$ 9.412	\$ 52.705
REPARTIDOR	\$ 941.159	\$ 47.058	\$ 94.116	\$ 1.082.333	\$ 7.059	\$ 9.412	\$ 52.705
DEPENDIENTE	\$ 937.068	\$ 46.853	\$ 93.707	\$ 1.077.628	\$ 7.028	\$ 9.371	\$ 52.476
PEON	\$ 935.735	\$ 46.787	\$ 93.574	\$ 1.076.095	\$ 7.018	\$ 9.357	\$ 52.401

NORMA MARGOT JARA
Secretaria Tesorera, de Finanzas
y Administración UPPARNYN



JULIO CÉSAR PALAVECINO
SECRETARIO GENERAL
U.P.P.A.R.N.Y.N.
INSCRIPCIÓN GREMIAL 1480
RÍO NEGRO Y NEUQUÉN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SECRETARIA DE TRABAJO DE R.N, Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DE NEUQUEN - 18/06/2025

ACUERDO DE RECOMPOSICION SALARIAL SALARIAL - ESCALA SALARIAL DE FECHA 16/5/2025 EX-2025 - 39512869 - APN-DGD#MT

LEY 27.073 - ART. 122 Ley 20.744 (modificado) - AGUINALDO

El sueldo anual complementario será abonado en dos (2) cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio de 2025.-

ART. 128 L C T - PLAZO PAGO DEL SUELDO

El pago se efectuará una vez vencido el período que corresponda, dentro de los siguientes plazos máximos: cuatro (4) días hábiles

Debiendo entregar al trabajador, de igual manera, los recibos oficiales de sueldo correspondientes.-

ARTICULOS DESTACADOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 478/06

ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El día del obrero panadero y demas personal encuadrado en la presente convencion se celebrara, en todo el país, el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas: pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados.- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

LOS EQUIPOS SERAN ENTREGADOS AL COMENZAR EL 1° Y 2° SEMESTRE DE CADA AÑO., DEBIENDOSE FIRMAR EL RECIBO RESPECTIVO.

ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación, cuando no medie una disposición especifica, las previsiones de la Ley 24.642.

ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitara,después del día 15 de cada mes.

ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deba abonar como 1 hora y 8 minutos